

# PUEBLOS EN LUCHA

Raposa Sierra del Sol - Camísea - Awas Tingni - Sarayaku

Memoria del Foro:

## Casos emblemáticos de defensa de derechos indígenas

IV Congreso latinoamericano de la Red  
de Antropología Jurídica, Agosto, 2004

**QUITO - ECUADOR**

301  
C76P

BIBLIOTECA - FLACSO - EC  
Fecha: 13 septiembre 2005  
Categoría:  
Proveedor:  
Caja:  
Firma: Fernando Garcia

**IV CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA JURÍDICA**  
**Red Latinoamericana de Antropología Jurídica - RELAJU**

**Foro: Defensa de los Derechos Indígenas**  
**Casos Emblemáticos**

**MEMORIA**

1ra. edición. Diciembre de 2004, Quito  
Registro derecho Autorial No. 020971  
ISBN-9978-334-00-9

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**FLACSO**

**CENTRO DE DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES**  
**CDES**

**SISTEMATIZACION:**

Lisset Coba

**EDICION:**

Mario Melo

**DIAGRAMACION E IMPRESION**

**SERGRAFIC**

Tel.:2449231 Cel.: 096000845

E-mail: sergrafic@andinanet.net

REC. 17719  
CUT. 15583  
BIBLIOTECA - FLACSO

## CONTENIDO

<b>Presentación.....</b>	<b>1</b>
<b>Primera Parte.....</b>	<b>3</b>
<b>PERU</b>	
<b>Lucha del COMARU frente al Gasoducto de Camisea</b> Roger Rivas.....	5
<b>BRASIL</b>	
<b>Raposa Sierra del Sol: 30 años de lucha por el respeto a un derecho irrevocable</b> Iza Roná dos Santos.....	9
<b>ECUADOR</b>	
<b>La lucha de Sarayaku</b> Franco Viteri.....	19
<b>Conclusiones de las experiencias de exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas</b> José Serrano.....	23
<b>Segunda Parte.....</b>	<b>29</b>
<b>BRASIL</b>	
<b>La operatividad de los derechos territoriales y las territorialidades en conflicto: Raposa Serra do Sol, un caso emblemático en la Amazonía Brasileira</b> Ivette Vallejo Real.....	31

## **ECUADOR**

### **El caso Sarayaku y los derechos humanos:**

#### **¿Por qué Sarayaku constituye un caso emblemático de exigibilidad de derechos a nivel internacional?**

Mario Melo ..... 42

## **NICARAGUA**

### **Lecciones del caso Awas Tingni tres años después de la sentencia de la Corte Interamericana**

Mikel Berraondo ..... 55

### **Conclusiones de la reflexión jurídica y antropológica**

Fernando García..... 71

## **SEGUNDA MESA**

**Reflexiones jurídicas y antropológicas sobre Casos  
Emblemáticos de defensa de Derechos Indígenas en  
América Latina**

## **¿Por qué Sarayaku constituye un caso emblemático de exigibilidad de derechos a nivel internacional?**

**Mario Melo<sup>21</sup>**  
**Ecuador**

Sarayaku no es la primera comunidad indígena que tiene conflictos con transnacionales petroleras en la amazonía ecuatoriana y tampoco será la última. Todo lo contrario, la dependencia del Estado Ecuatoriano a la renta del petróleo para el pago de su deuda externa, obliga a que en múltiples oportunidades se privilegie el interés de las transnacionales petroleras frente a los derechos de las comunidades afectadas social y ambientalmente por su actividad. Solo para mencionar el antecedente más visible, hoy mismo, el nororiente de la Amazonía es escenario de una encarnizada batalla legal y política librada por campesinos e indígenas afectados por décadas de operación de la empresa Texaco.

Sin embargo, en el convulsionado ambiente en el que se desenvuelve la actividad petrolera en Ecuador, destaca con nitidez el Caso Sarayaku como un ejemplo de dignidad y a ratos de audacia y claridad política, por parte de una comunidad nativa de la selva que lucha denodadamente contra una política estatal que pretende hacer de los bosques sagrados, prístinos y megadiversos que constituyen su hogar desde tiempos inmemoriales, un área petrolera más.

### **Política petrolera y derechos humanos**

Cuando en el año 1999 el gobierno ecuatoriano, en aquella época presidido por Jamil Mahuad, hace explícita una Política de Estado para el sector petrolero, a través del documento denominado “Apertura 2000”, quedó claro que los intereses de construir un oleoducto privado para crudos pesados, privatizar los grandes

---

<sup>21</sup> Abogado, Coordinador Amazonía del Centro de Derechos Económicos y Sociales -CDES-

campos de Petroecuador, reorganizar la estatal petrolera y sobre todo, desarrollar el proyecto ITT y ampliar la frontera extractiva hacia el centro-sur, política que prevalecería por sobre la voluntad y los derechos de cualquier sector de la sociedad que se opusiera.

Esta agenda ha venido siendo puntualmente cumplida por los tres gobiernos que se han sucedido en Ecuador desde 1999.

Sin embargo, ni la pretensión de privatizar la operación de los campos más ricos en reservas que tiene Ecuador, ni la siempre anunciada ronda petrolera del centro sur amazónico, han podido concretarse hasta el momento por la respuesta firme que han tenido los sectores ciudadanos. Las fuerzas políticas del Congreso Nacional no han permitido que entre en vigencia la reforma legal que posibilitaría el primer proyecto, y respecto al segundo, la oposición firme de las organizaciones indígenas.

La lucha incesante de los Shuar y Achuar afectados por el Bloque 24 y del Pueblo Kichwa de Sarayaku en el Bloque 23 que por años han tenido un “efecto demostrativo” importante, manda un mensaje claro, de férrea resistencia de los pueblos organizados, al Gobierno y a las empresas que podrían estar interesadas en explorar y explotar petróleo en el centro de la amazonía. El Caso Sarayaku es un ejemplo emblemático de una política pública pensada, diseñada y ejecutada con el expreso propósito de doblegar luchas legítimas por los derechos, en beneficio de intereses transnacionales que pretenden invadir su territorio.

Hacia allá apunta el accionar de un Estado subalterno a los intereses petroleros, incapaz de imponer su imperio cuando los derechos de sus ciudadanos son violentados; incapaz de tomar cuentas, de exigir el cumplimiento de plazos y de cobrar impuestos a las empresas que a cuenta de que actúan en un sector de interés estratégico del Estado se creen con patente para pasar por encima de las leyes.

Así se explican, por ejemplo las declaraciones públicas, del Ministro de Energía en funciones, aparecidas en un Diario de circulación

nacional el 7 de julio de 2004, es decir un día después de que la Corte Interamericana concediera las Medidas Provisionales:

El Ministro López indicó que de las 28 comunidades asentadas en la amazonía, dos, entre las cuales figura la Sarayaku, son las más radicales, y sostuvo que si se logra abrir “este candado de problemas se dará paso a la apertura total en el Sur Oriente. Esperamos llegar primero a acuerdos, antes de aplicar la fuerza<sup>22</sup>”.

## **El comienzo del conflicto**

La petrolera argentina CGC, concesionaria del Bloque 23 desde 1996, pretende infructuosamente ingresar a territorio de Sarayaku para iniciar la fase de exploración sísmica desde noviembre de 2002. Durante los primeros seis años de concesión, la presencia de CGC en los territorios afectados por el Bloque 23 fue esporádica y más bien discreta. Cuentan los habitantes de Sarayaku, que el estudio de impacto ambiental lo hicieron un grupo de técnicos disfrazados de turistas. En ese lapso, la relación de los ejecutivos de CGC con la dirigencia indígena de Pastaza buscó siempre ser cordial y dadivosa. Gracias a eso consiguieron llegar a acuerdo con varias comunidades de la zona: Canelos, Pacayaku, Jatun Molino. Las únicas comunidades reacias resultaron ser Sarayaku, dueña del 65% del territorio del Bloque y los Achuar.

Sin querer esperar más por un acuerdo que se veía lejano, desde mediados del 2002 la CGC realiza incursiones a territorio de Sarayaku, violando la prohibición expresa de su Asamblea. En noviembre de 2002, Sarayaku, inicia su estrategia legal interponiendo un recurso de Amparo ante un juez del Puyo que en su primera providencia dispone suspender las actividades en el Bloque. En Diciembre de 2002, y estando en vigencia la prohibición judicial, la CGC realiza incursiones de trabajadores en territorio de

---

<sup>22</sup> Diario Hoy, 7 de julio de 2004

Sarayaku y Achuar, provocando que las comunidades reaccionen reteniendo a los obreros.

La fase de escalamiento del conflicto se había desatado.

### **La estrategia política**

El pilar fundamental de la estrategia que ha permitido a Sarayaku soportar, sin quebrarse, la enorme presión a la que ha estado sometida desde diciembre de 2002, es su fortaleza organizativa. Tayja Saruta<sup>23</sup> es una organización impulsada y sostenida por una generación de jóvenes líderes muy vinculados con el mundo exterior por razones de estudios, trabajo e incluso familiares, que trabajan en estrecha alianza con los Kurakas y Barayos, los ancianos sabios que desde adentro mantienen viva la llama de la tradición, la identidad, la espiritualidad.

Ese balance que permite a la organización moverse con soltura en los escenarios nacionales e internacionales sin romper o siquiera tensionar su relación con las dinámicas tradicionales de la selva, dota a su lucha de gran legitimidad y es una fórmula frente a la cual el Estado y la empresa aparecen desconcertados

El discurso desde el poder, solo ha alcanzado a desnudar su propia incapacidad para comprender la riqueza de este balance. El ex-Ministro de Energía, Coronel Arboleda, sistemáticamente realizó pronunciamientos públicos denigrando a Sarayaku, por ser “solamente dos familias” y a sus dirigentes por “pasarse viajando a foros en el exterior”. La capacidad de formular respuestas frente a una realidad que identificaban, aunque no comprendían, no daba para más.

La estrategia política de incidencia que ha venido aplicando Sarayaku, ha demostrado hasta el momento ser eficaz. Identificado el riesgo que constituye para la integridad de su gente y de su

<sup>23</sup> La Autoridad (Consejo de Gobierno) de Sarayaku.

territorio la invisibilización del conflicto, los mayores esfuerzos se han orientado a poner el caso Sarayaku entre los temas de preocupación de la opinión pública nacional e internacional.

Sarayaku fue sensible para acercarse a CONAIE y fortalecer su presencia en el movimiento indígena nacional, lo que a inicios del 2003, le permitió llevar su problema al escritorio del propio Presidente de la República, aunque no logró conseguir que el régimen adopte una solución frente al conflicto. Luego de la ruptura de la alianza de gobierno a mediados de 2003, el gobierno sinceró sus intereses en el caso, y a partir de septiembre de 2003 el propio Presidente Gutiérrez ha anunciado públicamente su intención de militarizar la zona para permitir el ingreso de la CGC.

Este ha sido un período importante para que Sarayaku consiga alianzas no solo dentro del movimiento indígena sino con organizaciones ambientales y de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Cabe especial mención entre las estrategias políticas, los esfuerzos de difusión de información que desarrolla Sarayaku y varios de sus aliados, que han permitido que la prensa nacional haga un seguimiento continuo al tema y canalizar varios apoyos políticos en Europa y los EEUU. Sin embargo, el caso aún no logra un espacio en la prensa internacional.

### **La estrategia legal**

Si bien el Caso Sarayaku no debe ser visto solamente como un caso legal, es innegable que la combinación de la estrategia de incidencia política con una estrategia legal para exigir el cumplimiento de los derechos ante los jueces y autoridades nacionales e internacionales, ha resultado ser poderosa.

Desde diciembre de 2002, fecha en que se concretó la alianza entre el pueblo de Sarayaku y el Centro de Derechos Económicos

y Sociales, organismo especializado que estaba en condiciones de brindar el apoyo jurídico cada vez más necesario, las capacidades de la comunidad para enfrentar con eficacia la ofensiva de la petrolera se vieron incrementadas. Más tarde, al ver la necesidad de acudir ante el Sistema Interamericano, CEJIL, organización basada en Washington D.C. especialista en litigar ante el Sistema, es incorporada al equipo legal.

Mencionamos antes el Amparo Constitucional interpuesto ante el Juez de Puyo, que si bien no fue eficaz para resolver el caso, sí lo fue para producir dos efectos jurídicos de gran relevancia política: el primero, la suspensión de las actividades en el Bloque dispuesta por el juez en su primera providencia, que no detuvo a la CGC en su afán de provocar a la comunidad mediante nuevas incursiones en su territorio, pero sí evidenció que la actuación de la empresa estaba fuera de la Ley. Cada nueva incursión constituyó un desacato de la orden legítima del Juez competente.

El efecto de dejar fuera de la Ley a las actuaciones de la compañía, sirvió para fundamentar en el principio de resistencia legítima, la defensa de los líderes de Sarayaku que fueron enjuiciados penalmente, a instancias de la CGC, por la retención de los trabajadores que ilegalmente entraron a su territorio. Los dos juicios que se siguieron por esos hechos fueron resueltos favorablemente a los líderes enjuiciados.

El segundo efecto jurídico, que a la postre resultó clave, fue que al no haber el Juez hecho cumplir su orden de suspensión de actividades en el Bloque 23 y luego no seguir tramitando la causa sin justificación alguna, se demostró que la justicia local no garantizaría los derechos de Sarayaku, dejando agotados los recursos internos y abierto el camino para acudir ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La decisión de presentar una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de abril de 2003, implicó elevar el nivel de debate del Caso al ámbito internacional.

Se aprovechó que en el Sistema Interamericano, luego de la favorable acogida que había tenido en el ámbito de los derechos humanos la sentencia del Caso Awas Tigni de 2001, había mayor apertura hacia los temas indígenas y una sensibilidad especial hacia los casos que potencialmente permitían a la Corte un desarrollo jurisprudencial en ese campo.

La rápida concesión de Medidas Cautelares por parte de la Comisión Interamericana, el 5 de mayo de 2003, muestra que el Sistema empieza a mirar el Caso Sarayaku con ese potencial. Dichas medidas se refieren, en primer lugar a la necesidad de que el Estado Ecuatoriano garantice la integridad física, psíquica y moral de los integrantes del pueblo de Sarayaku, constantemente amenazadas desde el escalamiento del conflicto y que “adoptara las medidas necesarias para proteger la especial relación de la Comunidad de Sarayaku con su territorio”.

La actitud del Gobierno del Ecuador respecto a que el Caso Sarayaku se ventile en el Sistema Interamericano nunca ha sido positiva. La posición del Ministro de Energía frente a las Medidas Cautelares fue terminante: el 2 de diciembre del 2003, en su comparecencia ante el Congreso Nacional del Ecuador por el Caso Sarayaku, se refirió a las Medidas como “un pronunciamiento espurio de gente que ni siquiera conoce el Ecuador”. En enero de 2004, seguía proclamando públicamente que “la OEA no manda aquí...<sup>24</sup>”, refiriéndose a las Medidas.

Cuando Sarayaku y el Estado Ecuatoriano son requeridos para una Reunión de Trabajo en la sede de la Comisión Interamericana en Washington D.C. para analizar el cumplimiento de las Medidas Cautelares, el Procurador General del Estado anuncia a la prensa que viajará a Washington para asistir a la diligencia y efectivamente viaja, pero no se presenta a la Reunión de Trabajo sin mediar justificación legal alguna<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Diario Expreso. 18 de Enero de 2004

<sup>25</sup> 3 de marzo de 2004

Sin embargo, estos hechos no pueden llevar a engaño respecto a que el Estado tenga una actitud de desidia o desconocimiento respecto a la importancia que pueda tener un litigio ante el Sistema. Todo lo contrario, la Procuraduría General del Estado ha tenido un aprendizaje institucional importante respecto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la década pasada, luego de que el Ecuador haya debido indemnizar a los familiares de las víctimas en los sonados casos Restrepo y Consuelo Benavides que fueron conocidos por la Comisión y en el caso Suárez-Rosero que llegó a la Corte. En el Caso Sarayaku, los abogados de la Procuraduría litigan intensamente y tanto los pronunciamientos públicos como el desaire a la Comisión pueden responder a una estrategia premeditada de litigio que incluye acciones de amedrentamiento a una comunidad que resiste a los intereses prioritarios para el Gobierno de ampliación de la frontera petrolera. La razón de Estado termina siendo la razón de la fuerza.

La concesión de Medidas Provisionales a favor de Sarayaku por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 06 de julio de 2004, responden en gran medida a la explícita ausencia de voluntad política del Gobierno Ecuatoriano de cumplir las Medidas Cautelares y buscar una solución al conflicto en el Bloque 23.

### **Sarayaku y la integralidad de los derechos humanos**

Una de las potencialidades que conducen al Caso Sarayaku a convertirse en emblemático, es que permite apreciar con claridad cómo la política pública de los países altamente dependientes de la explotación de recursos naturales, para el financiamiento de sus economías, privilegia los intereses de las industrias extractivas frente a los intereses de la gente afectada por esas actividades, violentando los derechos humanos en su integralidad.

En el Caso Sarayaku se destacan graves violaciones a los derechos civiles y políticos, entre las que podemos destacar:

- Detención ilegal de cuatro jóvenes de la comunidad por parte de una patrulla militar dentro del territorio de Sarayaku, que luego los entrega en el campamento de la empresa CGC, donde son torturados.
- Ataque armado por parte de elementos de seguridad de la empresa CGC y miembros del ejército al campamento Paz y Vida Tiutihualli dentro de territorio de Sarayaku
- Amenazas e incitación a la de violación a dos niñas de la comunidad por parte de elementos de la empresa CGC a miembros del ejército que los escoltaban dentro de territorio de Sarayaku.
- Constantes amenazas contra la vida y la integridad de los líderes de la Comunidad de Sarayaku, a través de llamadas telefónicas, mensajes electrónicos e incluso a través de medios de comunicación
- Reiteradas amenazas de bomba en las oficinas de Fundación Pachamama, aliada estratégica de Sarayaku, en su sede en Quito.
- Agresión, amenazas y robo del pasaporte al Presidente de Sarayaku en vísperas de su viaje a Washington para asistir a la Reunión de Trabajo convocada por la CIDH
- Agresión y amenazas en contra de uno de los abogados de CDES que trabaja en el caso.

Por su importancia, todos estos hechos han sido documentados y han servido para fundamentar las Medidas Cautelares y las Medidas Provisionales. Sin embargo, lo que está en el fondo del Caso es un debate que involucra otros tipos de derechos y que podemos resumir en una pregunta:

¿Es lícito que un Estado, por razones meramente económicas e incluso por la fuerza, en contra de la voluntad explícita del pueblo

indígena directamente afectado, promueva la realización de actividades extractivas de recursos naturales dentro del territorio sagrado de dicho pueblo; las que, sin lugar a dudas, provocarán no solo la degradación del entorno natural, sino también serios impactos en el modo de vida de la comunidad, su cultura, sus valores y su espiritualidad, hasta el punto de poner en riesgo sus posibilidades de desarrollo como pueblo?

Esta pregunta, válida para comprender el caso Sarayaku desde un enfoque de integralidad de los Derechos Humanos, lo es también, lamentablemente, para abordar desde el mismo enfoque, en un sin número de situaciones que ocurren en infinidad de países y de regiones de la orbe, en donde la diversidad cultural y la diversidad biológica son sacrificadas en aras de la extracción de recursos naturales no renovables.

Frente a esta situación, el Pueblo de Sarayaku y sus aliados hemos procurado revertir el sentido de la cuestión y reflexionar respecto a:

¿Cuáles son los derechos que asisten a los pueblos que ven amenazados su territorio sagrado, su estilo de vida, sus valores, su cultura, su espiritualidad, su ambiente natural, por una política pública que pretende promover, incluso por la fuerza, el ingreso inconsulto y contra su voluntad expresa, de actividades extractivas en su territorio y cuáles son mecanismos lícitos y efectivos para exigir el cumplimiento de dichos derechos?

Grandes preguntas cuyas respuestas las encontramos en la práctica.

### **Los derechos sociales y ambientales en el foco del conflicto**

Cuando gente vinculada a la empresa CGC en comunidades vecinas como Canelos, Pacayaku y Jatun Molino anunció públicamente que impediría el paso de cualquier embarcación de Sarayaku por el Río

Bobonaza, mientras esta comunidad no acceda a firmar un acuerdo con la empresa, pocos creímos que una amenaza tan absurda como injustificada pasaría de ser un recurso propagandístico de la empresa a una sangrienta realidad.

Sin embargo, en diciembre del 2003 cuando alrededor de cincuenta hombres, mujeres y niños de Sarayaku que subían por el Bobonaza rumbo al Puyo para participar en una movilización pacífica, convocada por la CONAIE a favor de su pueblo, fueron atacados en Canelos con armas de fuego, muchos de ellos golpeados y retenidos hasta ser liberados solo al día siguiente por gestión de Cruz Roja y la Defensoría del Pueblo, ante la impavidez de las autoridades. Frente a situaciones como esas, nos cuestionamos sobre qué derechos están en juego.

Por supuesto que el derecho a la vida y a la integridad física, pero el cerrar el paso a un pueblo por el río que es la vía tradicional de comunicación entre su territorio y la capital provincial, en una zona donde no existen carreteras, es también cortar el flujo de productos cuyo intercambio permite complementar la economía de subsistencia de las comunidades amazónicas y atentar contra su seguridad alimentaria.

De igual manera, el conflicto ha limitado el acceso de la población de Sarayaku a servicios de salud, puesto que las brigadas médicas que antes los atendían esporádicamente, ahora han desaparecido dejando al dispensario local desprovisto de insumos médicos básicos como suero antiofidico, vital en áreas de selva tropical.

Las clases en los centros educativos de Sarayaku han debido sufrir largos períodos de cierre en las épocas de mayores amenazas de ingresos armados por parte del ejército y la empresa a territorio de Sarayaku, porque los jóvenes y los niños han debido asumir la misión prioritaria de patrullar su territorio.

En general, la calidad de vida de los habitantes de Sarayaku ha caído sistemáticamente desde el escalamiento del conflicto, no sólo por

las limitaciones impuestas a su libre circulación, a los servicios de salud y educación que afectan con especial gravedad precisamente a los grupos de mayor vulnerabilidad: mujeres embarazadas, niños y ancianos; sino debido al ambiente de zozobra que imponen las frecuentes y reiteradas amenazas de las autoridades de promover el ingreso por la fuerza de la petrolera, hechos que sumen a la comunidad en un ambiente permanente de tensión.

Este ambiente ha impedido que en los últimos tres años, se celebre la Gran Fiesta de las Lanzas, acontecimiento ceremonial festivo y espiritual que año tras año convoca al pueblo de Sarayaku para renovar su cultura y transmitir las tradiciones a las nuevas generaciones. El impacto a la integridad de la cultura es inconmensurable.

Si entendemos que los pueblos tienen derecho a definir la orientación de su propio desarrollo, la intromisión abusiva de una transnacional petrolera inconsulta, y sin consentimiento de los dueños del territorio, es una negación tajante a ese derecho.

Recordemos que el Convenio 169 de la OIT, vigente en el Ecuador desde 1999, reconoce a los Pueblos Indígenas el derecho a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (Art. 7).

Además, el referido Convenio establece que: “En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible

en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades” (art. 15).

Si la Corte Interamericana llegara a juzgar en el Caso Sarayaku, por primera vez un Estado estaría en el banquillo de los acusados en el Sistema Interamericano, ya no, como en el Caso Awás Tigni, por el olvido injustificado y cruel en el que mantiene a sus poblaciones ancestrales; no solamente por el abandono, por la no prestación de servicios básicos, por el no reconocimiento de su territorio, sino, lo que es más grave, por una política premeditada y sistemática que pretende victimar a un pueblo para doblegar su resistencia y su proyecto de vida como comunidad.

Tenemos fundadas esperanzas que el Sistema Interamericano demuestre estar a la altura de las circunstancias y emita un nuevo fallo, que refiriéndose a un caso tan representativo de violación integral de los derechos humanos de las comunidades afectadas por las industrias extractivas, como es el Caso Sarayaku, sienta un precedente obligatorio, para que los pueblos y comunidades en resistencia puedan utilizar a su favor en cada uno de los países de la región, y que aporten a fortalecer a nivel mundial, los nexos indisolubles entre derechos humanos y ambiente.

Quito, agosto, 2004